

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
RADICADO : 2022-015
DEMANDANTE : JULLY TATIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : HERED. DE JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Frente al trámite de notificación personal que adjunta la apoderada de la parte actora, se le indica que éste, no cumple con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que no existe constancia de envío de la providencia a notificar, esto es auto admisorio de fecha 01 de agosto de 2022, así mismo, se evidencia en la comunicación enviada a la señora LUZ MARINA RODRÍGUEZ que se le informa es sobre un proceso laboral, trámite que no es competencia de este Despacho Judicial.

En consecuencia debe remitir nuevamente la comunicación informado la existencia del proceso junto con la providencia que admite el proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

Se requiere a la parte actora para que también realice la notificación personal al demandado GABRIEL RODRIGUEZ.

El emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incorpórese al expediente. **Por secretaría se efectúe el respectivo control de términos.**

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez